

# EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SALVADOR: EVALUANDO LA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA REDUCIR LA CORRUPCIÓN Y MEJORAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## Expositora e investigadora

Laura Andrade

*Instituto Universitario de Opinión Pública, IUDOP*

---

El informe sobre el combate a la corrupción en El Salvador fue el segundo de una serie de siete informes producidos en el marco del Monitor Centroamericano de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), enfocados en el periodo 2014-2017. Los datos cuantitativos de este informe se obtuvieron a través de la revisión bibliográfica de informes oficiales, memorias de labores e información oficiosa disponible en los portales web oficiales de transparencia de las entidades estatales analizadas. Por otro lado, se realizaron solicitudes de información estadística a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) de El Salvador. Además, se utilizaron datos estadísticos provistos por las entidades estatales contempladas (PGR y FGR) y se contó con datos sobre la percepción ciudadana hacia la corrupción, recogidos en distintas encuestas de opinión cursadas por el IUDOP.

Esta investigación muestra que en el periodo examinado se evidenciaron diversas dificultades que tiene la Fiscalía para judicializar los casos de las 11 tipificaciones de los delitos relativos a la administración de justicia y de las 19 tipificaciones de delitos relativos a la administración pública analizados en este documento. El Salvador cuenta con una amplia y variada normativa de contrapeso, monitoreo

y fiscalización, tanto penal como administrativa de la gestión pública. Sin embargo, se advierten dificultades en términos de actualización de normativas que respondan a los distintos hechos relativos a la corrupción que han sido revelados en el país y que se constituyan como un verdadero entramado de normas e instituciones, cuyo efectivo funcionamiento provoque la disuasión, tanto al empleado como al funcionario, del cometimiento de este tipo de hechos.

El informe destaca la omisión legislativa para actualizar la legislación salvadoreña, tal es el caso de la Ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos; además de estar vigente desde 1959, esta Ley establece multas que oscilan entre los \$11.43 y los \$1,142.86 dólares. Debe recalcarse el esfuerzo del Estado salvadoreño por contar con una normativa que le permita al mismo Estado la adjudicación de bienes u objetos cuyo origen o destinación sea ilícito; y la configuración de una institucionalidad que permita la debida reorientación de los mismos para la ejecución de las actividades propias del aparato estatal. De igual forma, se resalta como elemento positivo la resolución de la Sala de lo Constitucional del Órgano Judicial que estableció que la promoción de la acción de extinción de dominio no puede

prescribir, ya que no puede permitirse la adquisición de bienes ilícitos por el mero transcurso del tiempo.

En términos estadísticos, llama la atención la baja utilización de la defensa pública en los casos de delitos relativos a la administración de justicia y relativos a la administración pública; ello en comparación con la cantidad de casos que se inician en sede fiscal. Esto permite inferir que la complejidad y gravedad de los cargos que pueden conllevar una acusación de este tipo provoca que el o los imputados recurran, de primera mano, a un defensor particular que garantice su defensa técnica. La información fiscal disponible muestra que, como en la tendencia general de delitos, en las tipificaciones penales relacionadas a hechos de corrupción analizadas en este informe (11 delitos relativos a la administración de justicia y 19 delitos relativos a la administración pública), un gran volumen de casos no prospera ni en sede fiscal ni en sede judicial. Así, durante el periodo 2014-2017 se registran un total de 5,004 casos archivados en estos delitos y 565 casos cuyo resultado fue un sobreseimiento, es decir, que la decisión judicial implicó la suspensión del proceso penal debido a la falta de elementos que pudieran justificar la acusación. En particular, los delitos relativos a la administración de justicia registran un total de 452 judicializaciones de un total de 846 casos iniciados en la Fiscalía General de la República. En cambio, en los delitos relativos a la administración pública se reporta un total de 1,723 judicializaciones de un total de 6,064 casos iniciados durante el periodo 2014-2017. En el caso de los delitos de administración pública, aquellos que no reportan ninguna sentencia

condenatoria durante el periodo 2014-2017 son la omisión de investigación, la omisión de aviso, el patrocinio infiel, la destrucción, la inutilización u ocultamiento de documento por abogado o mandatario y el favorecimiento culposo a la evasión. Así como en el caso de los delitos relativos a la administración pública, aquellos que no reportan ninguna condena durante el periodo analizado son denegación de auxilio, revelación de hechos, actuaciones o documentos secretos por empleado oficial, concusión, exacción, malversación y enriquecimiento ilícito.

En materia de extinción de dominio, la información disponible de esta jurisdicción especializada indica que de 173 casos conocidos durante el periodo 2014-2017 por el único tribunal de esta materia en el país, solo en el 34.7 % se obtuvo una sentencia definitiva. Sin embargo, dada la forma en que se producen las estadísticas judiciales, no es posible identificar la proporción de sentencias que adjudicaron los bienes al Estado y aquellas que desestimaron la acción de extinción de dominio. En materia de procesos sancionatorios por la infracción de normas éticas contempladas en la Ley de Ética Gubernamental, se registran durante el periodo 2014-2017 un total de 2,050 funcionarios y empleados públicos investigados, de los cuales solo el 7.3 % fue sancionado. Finalmente, la poca información pública de acceso libre de la Corte de Cuentas de la República muestra que durante el periodo 2014-2017 ha conocido 682 procesos sobre irregularidades, entre las más recurrentes que se registran están las irregularidades de tipo administrativo, las financieras y aquellas relacionadas con el control interno del personal.